

Expediente: Único
Oficio: PMPVR/SN/2021
Asunto: Se solicita su
aprobación para lo
que se indica.

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito se sirvan autorizar el que se turne para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las comisiones edilicias de Gobernación; Ordenamiento Territorial y Salud, la solicitud presentada por el Mtro. Javier Cantalapiedra Malpica, Rector de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara, misma que acompaño al presente, a través de la cual solicita la donación de predio de propiedad municipal para llevar a cabo la creación de la Clínica de Odontología en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

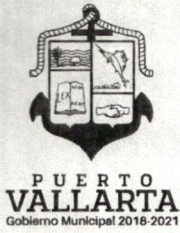
ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE MAYO DE 2021
EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021**

C.c.p - Archivo.

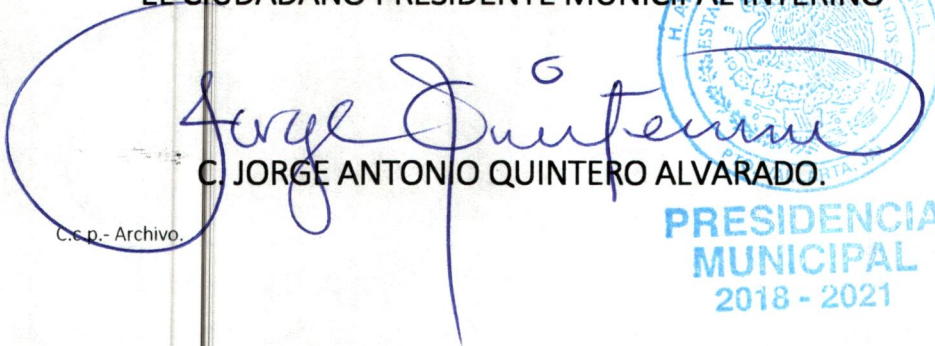


Expediente: Único
Oficio: PMPVR/SN/2021
Asunto: Se solicita su
aprobación para lo
que se indica.

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito se sirvan autorizar el que se turne para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las comisiones edilicias de Gobernación; Ordenamiento Territorial y Salud, la solicitud presentada por el Mtro. Javier Cantalapiedra Malpica, Rector de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara, misma que acompaño al presente, a través de la cual solicita la donación de predio de propiedad municipal para llevar a cabo la creación de la Clínica de Odontología en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

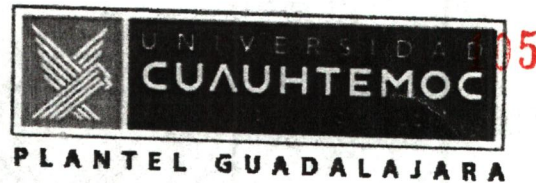
ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE MAYO DE 2021
EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021**

C.S.P.- Archivo.



Guadalajara Jalisco a 10 de Noviembre de 2020

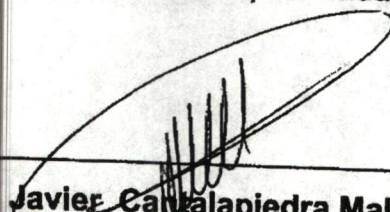
Asunto: Solicitud de Creación de Clínica Odontología

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta
Presente

Por este medio recibe un cordial saludo y a nombre de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara en alianza de colaboración con el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, no es grato dirigimos a ustedes para manifestarles nuestro interés de concretar con ustedes la creación de la clínica de Odontología de Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara en el municipio de Puerto Vallarta, coadyuvando al crecimiento mutuo en beneficio de la comunidad vallartense.

Cabe mencionar que la donación del terreno con una superficie de (3,500) m² será una unidad de atención médica respondiendo a las necesidades y demandas del contexto social.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la atención que brinda al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.


Mtro. Javier Cavalapiedra Malpica
Rector de la Universidad Cuauhtémoc
Plantel Guadalajara

Av. Del Bajío # 5901 Col. El Bajío C.P. 45019 Zapopan, Jalisco.
Tels. 01 (33) 3682 0550 / 01 800 008 2435.
www.ucg.edu.mx

NÚMERO: 9,160 NUEVE MIL CIENTO SESENTA.

TOMO: 36 TREINTA Y SEIS.

----- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, yo **ROBERTO ESPINOSA BADIAL**, notario público número 113 ciento trece de esta municipalidad, hago constar: -----

----- **EL PODER** que otorga la sociedad denominada "**UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, representada en este acto por el señor **Rogelio Martínez Briones**, en su carácter de Director General de conformidad con las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.**- La sociedad denominada "**UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, representada en este acto por el señor **Rogelio Martínez Briones**, en su carácter de **Director General**, otorga y confiere en favor del señor **JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA**: -----

----- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar al mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la procuraduría federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; así como para comparecer a las audiencias de conciliación previstas en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos, guión, bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los correlativos de los estados en donde se ejercite el mandato; para celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate,



COTEJADO





COTEJADO



especial, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y las facultades especiales a que se refiere el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, especialmente las relativas a articular y absolver posiciones, incluso las de pedir amparos a nombre de la Asociación, y desistirse de amparos, otorgar Poderes Generales o Especiales y revocarlos, expedir, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; formular querrelas en asuntos penales, otorgar perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, sin más limitaciones que por lo que se refiere al ejercicio de aquellas facultades que la Ley reserva expresamente a la Asamblea General de Asociados.....

TRANSITORIAS.- PRIMERA.-.... ACUERDO.- Nombrar como Director General al Señor Licenciado ROGELIO MARTÍNEZ BRIONES, por un periodo de 6 seis años contados a partir de esa fecha en la inteligencia de que si no se expresamente removido por la Asamblea Anual quedar automáticamente reelecto con la suma de facultades señaladas por la Ley y esta escritura constitutiva social sin limitación alguna.- SEGUNDA.- Presente en este acto, el anteriormente nombrado acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño y toma posesión de su cargo desde luego.-".....

----- Un tanto del anterior documento lo mando agregar al apéndice del protocolo a mi cargo bajo el número ordinal que corresponde a esta escritura.-----

----- El compareciente bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con que comparecen al otorgamiento de este acto no le ha sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna y que su representada es una persona moral mexicana, existente y legalmente capacitada para el otorgamiento de este acto.-----

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO

----- Los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en materia federal en toda la República textualmente dicen:-----

----- **ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.** En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administración de bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para



MABR441101HJCRRG07 y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MABR441101530, quien por no conocer se identifica credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de identificación IDMEX1135267504<<3068136662789. -----

----- HABIENDO LEÍDO lo anterior al y por el compareciente y advertido por el suscrito notario de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifiesta conformes con su contenido, ratificándolo y firmándolo en unión del suscrito notario a las 15:00 quince horas del día 29 veintinueve de enero del año en curso.- Doy fe.-----

----- Firmado: Rogelio Martínez Briones.- Rúbrica.- Autorizo con mi firma y sello.- ROBERTO ESPINOSA BADIAL.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

----- Yo, ROBERTO ESPINOSA BADIAL, notario público número 113 ciento trece de esta municipalidad;-----

CERTIFICO;

----- Que el presente legajo de copias transcrita concuerdan fielmente con su original de la escritura pública número 9,160 nueve mil ciento sesenta, otorgada en esta ciudad, de fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte, ante la fe del suscrito notario, misma que está asentada en el protocolo a mi cargo, y que contiene un Poder otorgado por la sociedad denominada "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este acto por el señor Rogelio Martínez Briones, en su carácter de Director General, a favor de Javier Cantalapiedra Malpica, misma que tuve a la vista y de la cual coteje y que va en 3 tres fojas útiles, utilizadas las primeras dos por ambos lados, y la última por su anverso y asentándose en esta última la presente certificación.- Doy Fe.-----

----- Se expide la presente copia a solicitud del señor Rogelio Martínez Briones, persona a quien por no conocer se identificó con el documento que se asiente en la certificación notarial del presente instrumento, y a quien conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley y sin observar manifestación de incapacidad natural en el y sin que tenga noticia alguna de algún impedimento legal. ---


----- Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte. -----



[Handwritten signature]



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CANTALAPIEDRA
MALPICA
JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO
17/02/1968
SEXO M

DOMICILIO
C RANCHO TEJOCOTE 10
FRACC PRADO COAPA 1A SECC 14350
TLALPAN, CDMX



CLAVE DE ELECTOR CNMLJV68021709H302

CLIRP CAMJ680217HDFNLV02 AÑO DE REGISTRO 1994 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 4007

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 WGENCIA 2028

INE

EDMUNDO GARCÍA MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1746810881<<4007039258918
6802170H2812313MEX<02<<18463<2
CANTALAPIEDRA<MALPICA<<JAVIER<

LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL
PRESENTE.-

2.4
339
110
5.4

Abogado Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General
Presente:

Por medio de este correo electrónico, le envío un cordial saludo, a su vez aprovecho en solicitarle de la manera más atenta, dar seguimiento, análisis y tratamiento al contenido del presente y sus documentos adjuntos, considerando su ámbito de competencia, para los efectos legales a que haya lugar y con el objetivo de obtener un resultado adecuado en el proceso del asunto en comento.

Mucho agradeceré nos informe las acciones realizadas al presente.

Esperado entera comprensión reitero mis sinceras consideraciones.

Atentamente

C. Alfredo Ismael Rivera Gómez
Secretario Particular

17/3/2021

Zentyal Webmail - Bandeja de entrada

Carta de Intención / Clínica de Odontología UCG

Miércoles, 11 de noviembre de 2020 15:07 CST

Guadalupe Fernandez Rodriguez

vinculacion@ucg.edu.mx



me, andreamartinezsanch, Javier, alejandramartinez77, Bienestar, y 1 mas ...

Buenas Tardes

**Estimado Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta
Presente**

Por este medio recibido un cordial saludo y esperando que se encuentre muy bien, en el seguimiento a la reunión presencial del pasado **viernes 06 de noviembre del 2020** , me es grato compartirle la carta de solicitud de la clínica de Odontología, por instrucciones del **Mtro. Javier Cantalapiedra Malpica**, rector de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara para iniciar con las gestiones necesarias.

Adjunto la carta para su seguimiento correspondiente.

Un abrazo afectuoso !!

Cordialmente



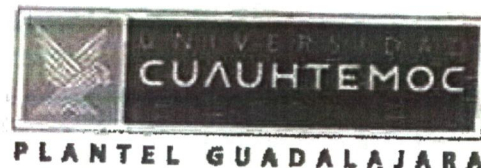
➤ **Mtra. Guadalupe Fernández Rodríguez**
Dirección de Vinculación Empresarial
vinculacion@ucg.edu.mx

Av. El Bajío, No. 5901, Col. El Bajío
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, Méx.
Tel: +52 (33) 3682 0550 Ext. 108
www.ucg.edu.mx



Salva un árbol. No imprimas este correo electrónico que sea su límite necesario.

Consulta nuestra política de privacidad en www.ucg.edu.mx



Guadalajara Jalisco a 10 de Noviembre de 2020


Asunto: Solicitud de Creación de Clínica Odontología

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta
Presente

Por este medio recibe un cordial saludo y a nombre de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara en alianza de colaboración con el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, no es grato dirigimos a ustedes para manifestarles nuestro interés de concretar con ustedes la creación de la clínica de Odontología de Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara en el municipio de Puerto Vallarta, coadyuvando al crecimiento mutuo en beneficio de la comunidad vallartense.

Cabe mencionar que la donación del terreno con una superficie de **(3,500) m²** será una unidad de atención médica respondiendo a las necesidades y demandas del contexto social.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la atención que brinda al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Javier Castañalapedra Malpica
Rector de la Universidad Cuauhtémoc
Plantel Guadalajara

Av. Del Bajío # 5901 Col. El Bajío C.P. 45019 Zapopan, Jalisco.
Tels. 01 (33) 3682 0550 / 01 800 008 2425

Re: Seguimiento a solicitud de donación de terreno para clínica de odontología en Puerto Vallarta.

114

Viernes, Abril 16, 2021 14:16 CDT



Guadalupe Fernandez Rodriguez

vinculacion@ucg.edu.mx

Para

me, Javier, Andrea

Buenas Tardes

**Estimado Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General
H. Ayuntamiento Puerto Vallarta
Presente**

Por este medio reciba un cordial saludo y esperando que se encuentre muy bien, confirmo de recibido el correo y a la brevedad se dará respuesta de los documentos solicitados y el proyecto de la clínica.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención que brinda al presente .

Cordialmente



Mtra. Guadalupe Fernández Rodríguez
Vinculación Empresarial

vinculacion@ucg.edu.mx

Av. El Bajío, No. 5901, Col. El Bajío
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, Méx.
Tel: (33) 3682 0550 Ext: 108

www.ucg.edu.mx



Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.ucg.edu.mx
Salva un árbol. No imprimas este correo a menos que sea realmente necesario.

De: Francisco Javier Vallejo Corona <secretaria.general@puertovallarta.gob.mx>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 02:03 p. m.

Para: Guadalupe Fernandez Rodriguez <vinculacion@ucg.edu.mx>

Asunto: Seguimiento a solicitud de donación de terreno para clínica de odontología en Puerto Vallarta.

Aunado a un cordial saludo, el que suscribe en mi caracter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por este conducto, con fundamento en el

Articulo 36 fraccion II de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito solicitarle de la manera mas atenta, remita los documentos que acrediten la personalidad del promovente o en su caso del representante legal de la institucion educativa, Asimismo le solicito, en caso de tenerlo, el proyecto a realizar de la clinica odontologica en este municipio. Lo anterior es con la finalidad de contar con los elementos juridicos para continuar con el seguimiento de su peticion.

Sin otro particular y agradeciendo sus atenciones al presente, quedo de usted a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL.

PNG Outlook-fnkoy3zm.png

165 KiB



5-4
117

ACREDITA
DERECHOS 03 DE OCTUBRE 1995
DERECHOS 03 DE OCTUBRE 1995
IRA 27683 ORIGINAL
IRA 26408 ORIGINAL
IRA 9,565 Y 1,1192
URA PÚBLICA 47



5-4
116

**JEFATURA DE
PATRIMONIO
MUNICIPAL**

DEPENDENCIA: PATRIMONIO MUNICIPAL
NUMERO DE OFICIO: OMA/JPM/1199/2021
EXPEDIENTE:
ASUNTO: Se contesta oficio
 SGPV/339/2021



**LIC. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE. -**

En atención al oficio citado al rubro superior, donde solicita información de inmuebles municipales que cuenten con a una superficie aproximada de 3,500.00 metros cuadrados, para la creación de una clínica odontológica en este municipio; a petición realizada por la Universidad Cuauhtémoc, plantel Guadalajara.

En ese orden de ideas, me permito remitir listado con predios municipales que actualmente no tienen uso o destino y cumplen con las características descritas en su oficio de origen.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
 Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de marzo de 2021
 El Jefe de Patrimonio Municipal

C. Claudia Cecilia Rodríguez González
 c.c.p. Archivo

PATRIMONIO MUNICIPAL
 PUERTO VALLARTA, JAL.

Fwd: Seguimiento al Proyecto Odontología/Planos y Expediente UCG

Jueves, Mayo 06, 2021 08:16 CDT

Lic. VRIEL

118

Francisco Javier Vallejo Corona
secretaria.general@puertovallarta.gob.mx

Para
[me](#)

----- Mensaje Original -----

Asunto: Seguimiento al Proyecto Odontología/Planos y Expediente UCG

Fecha: Miércoles, Mayo 05, 2021 12:53 CDT

De: Guadalupe Fernandez Rodriguez <vinculacion@ucg.edu.mx>Para: Francisco Javier Vallejo Corona <secretaria.general@puertovallarta.gob.mx>, Andrea Martinez Sanchez <asanchez@ucg.edu.mx>Cc: Javier Cantalapedra Malpica <jcantalapedra@ucg.edu.mx>

Referencias: ,,,

Buenas Tardes

Estimado Lic. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General, Puerto Vallarta
Presente

Por este medio reciba un cordial saludo y esperando que se encuentre muy bien, en este gran día, como parte del seguimiento del proyecto de la clínica de odontología y la UCG, me es grato brindar el seguimiento acerca de la documentación enviada con anterioridad, si requiere otro documento por parte de la institución educativa, estoy a sus órdenes.

Quedo atenta.

Cordialmente

Un abrazo afectuoso!!

De: Guadalupe Fernandez Rodriguez <vinculacion@ucg.edu.mx>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 12:36 p. m.

Para: Francisco Javier Vallejo Corona <secretaria.general@puertovallarta.gob.mx>; Andrea Martinez Sanchez <asanchez@ucg.edu.mx>CC: Javier Cantalapedra Malpica <jcantalapedra@ucg.edu.mx>

Asunto: Seguimiento al Proyecto Odontología/Planos y Expediente UCG

Buenas Tardes

Estimado Lic. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General, Puerto Vallarta
Presente

Por este medio reciba un cordial saludo y esperando que se encuentre muy bien en este gran inicio de semana, como parte del seguimiento de los documentos solicitados, tiene alguna observación para solventarla de inmediato.

Quedo a la orden para cualquier duda o comentario

Cordialmente

Un abrazo afectuoso!!

De: Guadalupe Fernandez Rodriguez <vinculacion@ucg.edu.mx>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 04:54 p. m.

Para: Francisco Javier Vallejo Corona <secretaria.general@puertovallarta.gob.mx>; Andrea Martinez Sanchez <asanchez@ucg.edu.mx>CC: Javier Cantalapedra Malpica <jcantalapedra@ucg.edu.mx>

Asunto: Proyecto Odontología/Planos y Expediente UCG

Buenas Tardes

Estimado Lic. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General
Puerto Vallarta
Presente

Por este medio recibe un cordial saludo y esperando que te encuentres muy bien, me es grato compartirme los Planos del proyecto de la clínica de odontología como parte de la propuesta de la UCG.

Quedo a la orden para cualquier duda o comentario

Cordialmente

De: Guadalupe Fernandez Rodriguez <vinculacion@ucg.edu.mx>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 04:33 p. m.
Para: Francisco Javier Vallejo Corona <secretaria.general@puertovallarta.gob.mx>; Andrea Martinez Sanchez <asanchez@ucg.edu.mx>
CC: Javier Cantalapiedra Malpica <jcantalapiedra@ucg.edu.mx>
Asunto: Proyecto Odontología/Planos y Expediente UCG

Buenas Tardes

Estimado Lic. Francisco Javier Vallejo Corona
 Secretaria General
 Puerto Vallarta Jalisco
 Presente

Por este medio reciba un cordial saludo y esperando que se encuentre muy bien en este gran inicio de semana, a nombre de la **Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara** a través del área de vinculación me es grato compartir los documentos acerca de los planos del proyecto de la Clínica de Odontología y el expediente de la UCG.

En caso de requerir algún otro documento, estoy a sus órdenes.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención que brinda al presente

Cordialmente

!!Un abrazo afectuoso!!

@sn1pr12mb2448.namprd12.prod.outlook.com>@sn1pr12mb2448.namprd12.prod.outlook.com>@sn1pr12mb2448.namprd12.prod.outlook.com>@sn6pr12
 9zif5vpj1cc8nhb7b2pt0f7kxd3povmd3g0q@mail.gmail.com>@dm6pr22mb2101.namprd22.prod.outlook.com>@dm6pr22mb2102.namprd22.prod.outlook.c



Mtra. Guadalupe Fernández Rodríguez
 Vinculación Empresarial

vinculacion@ucg.edu.mx
 Av. El Bajío, No. 5901, Col. El Bajío
 C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, Méx.
 Tel. (33) 3682 0550 Ext. 108

www.ucg.edu.mx






Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.ucg.edu.mx
 Salva un árbol. No imprimas este correo a menos que sea realmente necesario.

Outlook-hgstgrvg.png

165 KiB



Mtra. Guadalupe Fernández Rodríguez
 Vinculación Empresarial

vinculacion@ucg.edu.mx
 Av. El Bajío, No. 5901, Col. El Bajío
 C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, Méx.
 Tel. (33) 3682 0550 Ext. 108

www.ucg.edu.mx






Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.ucg.edu.mx
 Salva un árbol. No imprimas este correo a menos que sea realmente necesario.

Outlook-lt3oohhq.png

195 KiB



Mtra. Guadalupe Fernández Rodríguez
 Vinculación Empresarial

vinculacion@ucg.edu.mx

Av. El Bajío, No. 5901, Col. El Bajío
 C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, Méx.
 Tel: (33) 3682 0550 Ext: 108

www.ucg.edu.mx



Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.ucg.edu.mx
 Salva un árbol. No imprimas este correo a menos que sea realmente necesario.



Outlook-1sj0xypp.png

195 KiB



Mtra. Guadalupe Fernández Rodríguez
 Vinculación Empresarial

vinculacion@ucg.edu.mx

Av. El Bajío, No. 5901, Col. El Bajío
 C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, Méx.
 Tel: (33) 3682 0550 Ext: 108

www.ucg.edu.mx



Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.ucg.edu.mx
 Salva un árbol. No imprimas este correo a menos que sea realmente necesario.



Outlook-roiouuu1.png

195 KiB



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



UCP921203DS4
Registro Federal de Contribuyentes

UNIVERSIDAD CUAUHEMOC
PLANTEL GUADALAJARA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14100886798
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZAPOPAN , JALISCO A 13 DE MARZO DE 2019



UCP921203DS4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	UCP921203DS4
Denominación/Razón Social:	UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	03 DE DICIEMBRE DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE DICIEMBRE DE 1992

Datos de Ubicación:

Código Postal:45019	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA DEL BAJIO	Número Exterior: 5901
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL BAJIO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOPAN
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: CAMINO ARENERO
Y Calle: SIN CALLE	Correo Electrónico: raul.solis@cuauhtemoc.gdl.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Tel. Fijo Lada: 33 Número: 36820550

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	100	31/08/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2008	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/08/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/03/13|UCP921203DS4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
Sello Digital: rsUZMYrpTetc7Hwb+VGzELHRMXrde5GpZ+PpOYK2G+P5QuSi5acSGXc9tzSwG9mxnLxuEjuQl4Sj+Yy0d30Mo
hAmaYaXPH9Jd6/qExqok/ZU6THinb3/uoBRQxoCwcLX5py86JtCFpMdg+oEzK99ysIWWWcaYVCOIP4luGak2
Q=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Lic. Constanancio Hernández Allende
T i t u l a r

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.



----- NUMERO 22.424 VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO. -----

----- TOMO LX.- LIBRO 39.- FOLIOS 88563 - 88572. -----'eitm.

----- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco. a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2001 dos mil uno. ante Mi. Licenciado CARLOS GUILLERMO HERNANDEZ GONZALEZ. Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 14 catorce de esta Municipalidad. Licenciado Constanancio Hernández Allende, en funciones según convenio de Asociación Notarial publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo ejemplar número 35 treinta y cinco del Tomo CCCI trescientos uno, de fecha 29 veintinueve de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

COMPARECIO: -----

----- El señor Licenciado JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA: persona cuyas generales constan al final de esta escritura. a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse Y DIJO: Que comparece ante la fe del suscrito Notario. en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de la persona jurídica denominada "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, a efecto de consignar en este Instrumento la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS que dicha asociación celebró con fecha 10 diez de Julio del año 2001 dos mil uno: en la cual se tomaron los acuerdos relativos a: I).- CAMBIO DE SU REGIMEN JURIDICO, POR EL DE UNA SOCIEDAD CIVIL; y en consecuencia, II).- REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS; para cuyo efecto otorga los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES: -----

----- I.- Manifiesta el compareciente que mediante escritura pública número 2.634 dos mil seiscientos treinta y cuatro, otorgada con fecha 2 dos de Diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público número 4 cuatro de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; cuyo Testimonio se registró mediante su incorporación bajo el documento número 29 veintinueve, folios del 248 doscientos cuarenta y ocho al 253 doscientos cincuenta y tres del Libro 101 ciento uno, de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad, se constituyó la Asociación denominada "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, previo el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 14004306 uno, cuatro,

HOJA TESTIMONIO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



cero, cero, cuatro, tres, cero, seis, derivado del expediente 9214003399 nueve, dos, uno, cuatro, cero, cero, tres, tres, nueve, nueve, folio 5827 cinco mil ochocientos veintisiete, de fecha 19 diecinueve de Noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio en esta Ciudad, duración de 99 noventa y nueve años, conteniendo dentro de su clausulado, la de "exclusión de extranjeros"; de cuyo Testimonio transcribo lo conducente en el capítulo de "Personalidad". -----

----- II.- Que según consta en la escritura pública número 2.929 dos mil novecientos veintinueve, otorgada con fecha 16 dieciséis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres ante la fe del referido Notario Público, cuyo Testimonio se registró mediante su incorporación bajo el documento número 8 ocho, folios del 62 sesenta y dos al 65 sesenta y cinco del Libro 113 ciento trece de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, se consignó la protocolización de un Acta de Asamblea General de Asociados que la Asociación celebró con fecha 13 trece de Agosto del mismo año, en la cual se tomaron los acuerdos relativos a la renuncia del Asociado Fundador, señor José Luis Felipe León Hoyos, ingresando con la misma calidad, el señor Jesús Briones Luna. -----

----- III.- Que según consta en la escritura pública número 22,423 veintidós mil cuatrocientos veintitrés, otorgada con esta misma fecha ante la fe del suscrito Notario, la cual se firma en forma simultánea con el presente Instrumento y de igual forma se tramitará su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con fecha 8 ocho de Junio del año 2001 dos mil uno, en la cual se consignó la separación como Asociado del señor Jesús Briones Luna, integrándose como nuevo Asociado Fundador el señor Rogelio Martínez Romo. -----

----- IV.- Sigue manifestando el compareciente que para los efectos del párrafo II segundo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la Asociación que representa es una persona moral no contribuyente en los términos de la fracción X décima del artículo 70 setenta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ello en virtud de los Asociados que la integran y del objeto social que realiza. -----

----- V.- Que con fecha 10 diez de Julio del año 2001 dos mil uno, la referida sociedad celebró Asamblea General Extraordinaria de



Lic. Constanancio Hernández Allende
Titular

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.



Asociados, en la cual se tomaron los acuerdos que se mencionan en el proemio: declarando en este acto el compareciente que por no contar la sociedad actualmente con su respectivo Libro de Actas, me solicita que le protocolice en pliego por separado el acta que me exhibe en 6 seis hojas impresas por su anverso y reverso y debidamente firmadas al margen y la última también al calce; y según me lo expresa bajo protesta de decir verdad y sabedor del delito en que incurre quien declara falsamente, que las firmas que calza el acta y el anexo de referencia, son auténticas de los asistentes a la Asamblea, en virtud de que las mismas fueron estampadas en su presencia. Dicha acta la protocolizo agregándola al Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número que se indicará en el capítulo de "Notas Relativas al Apéndice"; y transcribo íntegramente a continuación: -----

EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA A LA LETRA DICE: -----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 10 diez de Julio del año 2001 dos mil uno, en el domicilio de la Asociación denominada "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, se reunieron los Asociados de la misma con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, sin mediar convocatoria en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los Asociados con derecho a voto: Asamblea que se desarrollará bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA -----

I.- Designación de Escrutadores, comprobación del quórum y declaración en su caso de estar legalmente constituida la Asamblea. -----

II.- Cambio del Régimen Jurídico de la Asociación por el de una "SOCIEDAD CIVIL"; en su caso, acuerdo respecto a las aportaciones de los socios; y aprobación de la reforma total de los Estatutos. -----

III.- Ratificación de los Estatutos y administración de la sociedad. -----

IV.- Nombramiento de Delegado para que concurra ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados. -----

V.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta que se levante. -----

Preside la Asamblea, el señor Licenciado ROGELIO MARTINEZ BRIONES en su carácter de Director General de la Asociación y como Secretario el señor Licenciado ROGELIO MARTINEZ ROMO. -----

COPIA CERTIFICADA



COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

HOJA TESTIMONIO

----- **PRIMER PUNTO.**- Pasando al primer punto del Orden del Día, se designó como Escrutador al señor Licenciado JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA, quien en el ejercicio de su nombramiento, manifestó a la presidencia, que se encuentran presentes la totalidad de los asociados que integran la Asociación, de conformidad con la siguiente Lista de Asistencia: -----

ASOCIADOS:

----- ROGELIO MARTINEZ BRIONES. -----

----- ROGELIO MARTINEZ ROMO. -----

----- En virtud de lo anterior, el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea y como válidos los acuerdos que en la misma se tomen. -----

----- **SEGUNDO PUNTO.**- En desahogo del punto segundo del Orden del Día, el Presidente expone la necesidad de efectuar el **CAMBIO DE REGIMEN JURIDICO** de la Asociación, por el de una **SOCIEDAD CIVIL**, reformándose en consecuencia la totalidad de los Estatutos, de los cuales se entrega un ejemplar en proyecto a los Asociados para su aprobación. -----

----- Discutido lo anterior y una vez aclaradas las dudas que surgieron, por unanimidad de votos, se tomaron en el desahogo de este punto del Orden del Día, los siguientes: -----

A C U E R D O S:

----- **Uno.**- Se aprueba el cambio del Régimen Jurídico de la Asociación, por el de una "SOCIEDAD CIVIL". -----

----- **Dos.**- Se aprobó en forma unánime que el capital de la sociedad sea por \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos, Moneda Nacional), los cuales serán aportados en efectivo por los Asociados de la siguiente forma: El señor Licenciado ROGELIO MARTINEZ BRIONES aportará la suma de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos, Moneda Nacional) que representa el 80%; y el señor Licenciado ROGELIO MARTINEZ ROMO aportará la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos, Moneda Nacional), que equivale al 20%. -----

----- **Tres.**- Fungirá como SOCIO ADMINISTRADOR de la sociedad el señor Licenciado ROGELIO MARTINEZ BRIONES, quien en consecuencia ostentará la Representación Legal de la misma, con la suma de facultades que le reservan los Estatutos Sociales y la Ley respectiva. -----

----- **Cuatro.**- El domicilio de la sociedad será en la Zona Metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada también por los municipios de Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá;



Lic. Constanancio Hernández Allende
Titular

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

- 5 -



LEY NOTARIAL DEL ESTADO DE JALISCO
LIBRO DE NOTARIOS
CÓDIGO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE JALISCO
FOLIO 111

sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del Estado, de la República, o del extranjero, sin que se entienda cambiado el domicilio. Su duración será por 99 noventa y nueve años; y el objetivo social principal, el que consta en los propios Estatutos, cuyo proyecto es presentado a los asambleístas para su aprobación.

Cinco.- Fue aprobado el proyecto de los nuevos Estatutos Sociales, los cuales a continuación se transcriben: -----

E S T A T U T O S QUE REGIRÁN A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL, aprobados en la Asamblea celebrada con fecha 10 de Julio del año 2001: y que constituyen los señores ROGELIO MARTINEZ BRIONES y ROGELIO MARTINEZ ROMO. -----

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD. -----

C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- DENOMINACION.- La sociedad que se constituye, se denominará "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA"; esta denominación al utilizarse, deberá ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o sus iniciales "S.C." -----

SEGUNDA.- DURACION.- La duración de la sociedad es de 99 NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de esta escritura. -----

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la Zona Metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada también por los municipios de Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del Estado, de la República, o del extranjero, sin que se entienda cambiado el domicilio. -----

CUARTA.- OBJETO DE LA SOCIEDAD.- La sociedad tendrá por objeto: -----

1).- La enseñanza e impartición de la educación a nivel preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado en todas las ciencias profesionales y técnicas. -----

2).- La creación de centros educacionales para el desarrollo de su objetivo primordial. -----

3).- La selección, formación y capacitación de recursos humanos. -----

4).- La realización de estudios y dictámenes en actividad educativa; así como proporcionar asesoramiento jurídico. -----

COPIA TESTIMONIO

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA



administrativo, financiero y de mercadotecnia a toda clase de empresas, personas físicas o morales, Asociaciones y Organismos Públicos y Privados, nacionales y extranjeros, en las áreas educacional, jurídica, contable, fiscal, administrativa, computacional, financiera, económica, de mercado, comercial o de cualquiera otra índole, incluyendo la consultoría y defensa, así como la promoción, gestión, trámite y vigilancia de procedimientos y autorizaciones legales; e igualmente en los procedimientos de licitación de la actividad pública y privada, y apersonarse a través de sus integrantes en litigios en las materias administrativa, fiscal, civil, laboral, mercantil, penal, propiedad intelectual, realizando al efecto todos los actos jurídicos necesarios para la prosecución de sus objetivos.-----

----- 5).- La prestación y coordinación de servicios multidisciplinarios para la realización de estudios y proyectos unisectoriales o multisectoriales, en materia de consultoría, asesoría y desarrollo, sistemas de planeación, desarrollo, finanzas, administración, capacitación de recursos humanos, difusión científica, tecnológica, económica, informática, computación, telecomunicaciones, econometría y mercadotecnia. ---

----- 6).- La proyección, organización, así como tomar participación en todo género de sociedades; llevar a cabo cualquier otro tipo de actividad que se relacione con lo anterior; tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo llevar a cabo todo lo enumerado anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----

----- 7).- La tramitación y obtención por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, secretos industriales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades lícitas. -----

----- 8).- Tener representación dentro y fuera del territorio Nacional, en calidad de comisionista, intermediario, representación legal o apoderado de toda clase de personas físicas o morales, siempre y cuando no sea contrario a la Legislación Mexicana. -----

----- 9).- La adquisición, enajenación, administración, construcción, arrendamiento, ya sea con el carácter de arrendador o de arrendatario, el subarriendo, comodato, uso y goce de cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo el equipo y

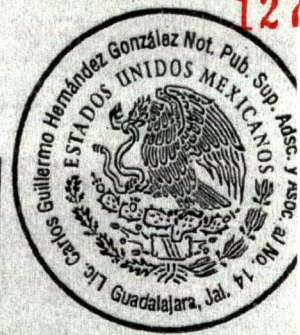


Lic. Constanancio Hernández Allende
Titular

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

- 7 -



maquinaria técnico, administrativa y contable que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. -----

----- 10).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los actos, convenios, contratos y en general celebrar cualquier clase de contratos, necesarios o convenientes a su objeto, con toda la amplitud que pueden hacerlo las personas físicas. -----

----- DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD -----

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), constituido por aportaciones en efectivo, que los socios hacen en la siguiente proporción: -----

SOCIOS:	PORCENTAJE:	APORTACION:
ROGELIO MARTINEZ BRIONES	80%	\$ 16,000.00
ROGELIO MARTINEZ ROMO	20%	\$ 4,000.00
TOTAL:	100%	\$ 20,000.00

----- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS: -----

----- SEXTA.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento es de nacionalidad mexicana; en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera los actuales socios convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir alguna participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social de que se trate en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

----- DE LOS SOCIOS: -----

----- SEPTIMA.- Los socios gozarán del derecho al tanto, el que les competará según la proporción que representen, teniendo un término para hacer uso de ese derecho de 8 ocho días hábiles contados a partir del día en que se reciba el aviso de quien pretenda enajenar. -----

----- OCTAVA.- El ingreso o exclusión de los socios deberá estar a lo dispuesto por el propio reglamento de la sociedad o por acuerdo de la Asamblea, en el que den su consentimiento los demás coasociados. -----

COPIA TESTIMONIO



COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

----- NOVENA.- El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda y los otros socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente. -----

----- DE LA ADMINISTRACION: -----

----- DECIMA.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Socios Administradores y cuando éstos sean más de 2 dos, por un Consejo de Administración, el que deberá estar integrado por los miembros que designe la Asamblea, debiendo ser designados por mayoría de votos en Asamblea General, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos por la misma Asamblea. -----

----- Cuando la sociedad esté administrada en forma colegiada, el número de los integrantes del Consejo de Administración deberá ser impar. En todo caso el presidente del consejo tendrá voto de calidad para la toma de decisiones. -----

----- DECIMO PRIMERA.- El Consejo de Administración, representado por su Presidente, o el Socio o Socios Administradores, gozarán de todas las facultades de un mandatario con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA ADMINISTRAR BIENES; PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON FACULTADES EN MATERIA LABORAL; PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO; ASI COMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos de los 4 cuatro párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente del Estado de Jalisco; y los 3 tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia federal; y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes: Deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos; interponer y desistirse del juicio de amparo, ofrecer pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, recusar, consentir sentencias; coadyuvar con el Ministerio Público, presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier Agencia del Ministerio Público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos;



Lic. Constanancio Hernández Allende
T i t u l a r

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

- 9 -

facultándolo además para representar a la Sociedad Mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Fiscales, Administrativas y del Trabajo, Municipales, Estatales y de la Federación; y finalmente representar a la empresa en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.

Asimismo con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado dentro de las facultades judiciales, además de las ya señaladas en el párrafo anterior:

I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en Arbitros o Arbitradores.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para hacer cesión de Bienes.

VI.- Para recusar.

VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio;

VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco: las facultades enumeradas en los párrafos precedentes si el representante legal no fuere Licenciado en Derecho, deberá ejercitarlas asesorado necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar juntamente con dicho representante.

IX.- Conservar y acrecentar el patrimonio de la sociedad mandante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar con instituciones de crédito o con particulares toda clase de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios.

X.- Para comparecer ante todas las Autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la



COPIA CERTIFICADA



C O T E J A D O

C O P I A C E R T I F I C A D A

COPIA TESTIMONIO



sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

----- XI.- Quedará también investido de la totalidad de facultades señaladas en los artículos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente; pudiendo ejercitar dichas facultades, ante o frente a Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y en general en todos los asuntos obrero patronales ante cualesquiera autoridad del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la mencionada Ley; **sin limitación alguna.** -----

----- XII.- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- XIII.- Vender, enajenar, donar, ceder, transmitir, entregar en fideicomiso o gravar en cualquier forma permitida por la ley todo o parte del patrimonio de la empresa mandante; celebrar o rescindir, en su caso, contratos y convenios donde se reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles, con instituciones de crédito o con particulares, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes; así como adquirir bienes inmuebles a nombre de la sociedad y tomar participaciones en otras empresas; pudiendo otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para tales efectos se requieran. -----

----- XIV.- Facultades para conferir Poderes Generales o



Lic. Constancio Hernández Allende
T i t u l a r

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

- 11 -



Especiales y para rescindirlos y revocarlos, aún los ya otorgados; así como para substituir en todo o en parte las facultades que se le confieren, conservando o no su ejercicio, con facultad de revocar las substituciones hechas.

----- DECIMO SEGUNDA.- Los compromisos contraídos por los socios administradores en nombre de la sociedad, excediéndose de sus facultades, si no son ratificados por esta, solo obligan a la sociedad en razón del beneficio recibido.

----- DECIMO TERCERA.- Las obligaciones que se contraigan por la mayoría de los socios encargados de la administración sin conocimiento de la minoría o contra su voluntad expresa, serán válidas.

----- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS: -----

----- DECIMO CUARTA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias.

----- Las Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de la admisión o exclusión de socios.

----- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por objeto conocer de la designación de administradores, del aumento o disminución del capital, reformas a la escritura constitutiva y disolución anticipada de la sociedad.

----- DECIMO QUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Socio Administrador, según el caso y en su defecto, por la Autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día y ser firmada por quien la haga.

----- DECIMO SEXTA.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el 60% sesenta por ciento del capital social, si se tratare de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.

----- Si se tratare de Asamblea Extraordinaria, deberá estar



COPIA TESTIMONIO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho capital. -----

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha manifestación y las determinaciones serán validamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuere Ordinaria y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. -----

----- Los socios gozarán de la misma proporción de votos que en porcentaje representen en el capital de la sociedad. -----

----- DECIMO SEPTIMA.- Si concurriere la totalidad de los socios a la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará validamente celebrada, cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas. -----

----- DECIMO OCTAVA.- Las Asambleas serán presididas por el Socio Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los socios en la asamblea de que se trate. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del propio Consejo. Para determinar el número de socios que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los presentes, una persona que haga el cómputo de las aportaciones representadas, como Escrutador.---

----- DECIMO NOVENA.- Los ejercicios sociales deberán comprender un período de 12 doce meses, con excepción del primero, que se contará desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el día último del mes de Diciembre del año en curso; y los siguientes iniciarán el día 1º primero de Enero y concluirán el día último de Diciembre de los años subsecuentes. -----

----- VIGESIMO.- Cada año, el último día del mes en que concluya el ejercicio social, se practicará un Balance General y según el resultado que arroje, la asamblea de socios designará en que forma seguirá la distribución del capital para el siguiente año. -----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** -----

----- VIGESIMO PRIMERA.- La sociedad se disolverá por: consentimiento unánime de los socios; por haberse cumplido el término prefijado en el contrato social; por la realización



Lic. Constanancio Hernández Allende
Titular

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal. - 13 -



completa del objeto social; por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tengan responsabilidad ilimitada de los compromisos sociales, salvo que en Asamblea se acuerde que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquél; por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea; y por resolución judicial. Para que la disolución surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro de Sociedades.

VIGESIMO SEGUNDA.- Cuando pasado el término por el cual fue constituida la sociedad, si ésta continúa funcionando, se entenderá prorrogada su duración por tiempo indeterminado, sin necesidad de nueva escritura social y su existencia podrá demostrarse por todos los medios de prueba legales.

VIGESIMO TERCERA.- La disolución de la sociedad no modifica los compromisos contraídos con terceros.

VIGESIMO CUARTA.- Disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará dentro de un plazo de 6 seis meses, salvo pacto en contrario, debiendo agregarse a su denominación las palabras "EN LIQUIDACION".

VIGESIMO QUINTA.- La liquidación deberá hacerse por todos los socios, salvo que acuerden nombrar liquidadores.

VIGESIMO SEXTA.- Si cubiertos todos los compromisos sociales y devueltos los aportes de los socios, quedaren bienes, se considerarán utilidades y se repartirán entre los mismos socios, en forma proporcional a su aportación.

VIGESIMO SEPTIMA.- La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de **UN SOCIO ADMINISTRADOR**, recayendo el nombramiento en la persona de el señor Licenciado **ROGELIO MARTINEZ BRIONES**, quien para el desempeño de su nombramiento quedará investido de la totalidad de facultades señaladas en la cláusula Décimo Primera, **sin limitación alguna**, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se transcribiesen a la letra. El Administrador nombrado acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño.

VIGESIMO OCTAVA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco y demás leyes relativas y aplicables.

VIGESIMO NOVENA.- La sociedad podrá someterse a domicilios

HOJA TESTIMONIO

COTAJADO
COPIA CERTIFICADA



convencionales en los contratos que celebre; y los socios quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la misma, renunciando expresamente al fuero de sus respectivos domicilios personales." Hasta aquí los Estatutos. -----

----- **TERCER PUNTO.**- En el desahogo de este punto, los asambleístas acordaron por unanimidad **ratificar** los anteriores Estatutos, así como los **nombramientos efectuados** y considerar esta, como su primera Asamblea General de Socios. -----

----- **CUARTO PUNTO.**- Desahogando el punto cuarto del Orden del Día, se designó por unanimidad de votos como Delegado Especial de esta Asamblea, al señor Licenciado **JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA** para que concorra ante Notario Público a formalizar los acuerdos emanados de esta Asamblea y plasmados en el acta que de la misma selevante. -----

----- **QUINTO PUNTO.**- Para desahogar el último punto del Orden del Día, se procedió a la redacción y elaboración de esta acta, la que una vez leída por los presentes, fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones, haciéndose constar que durante el desarrollo de esta asamblea, estuvieron presentes la totalidad de los Asociados, firmando el Presidente, el Secretario y los que en ella intervinieron, siendo las 13:30 trece horas treinta minutos del día de su fecha. -----

----- Presidente: **ROGELIO MARTINEZ BRIONES.**- Secretario: **ROGELIO MARTINEZ ROMO.**- Escrutador: **JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA.** -----

----- Firmado: 3 tres firmas". -----

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S :** -----

----- **PRIMERA.**- Queda debidamente **PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la persona jurídica denominada "**UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA**", ASOCIACION CIVIL, de fecha 10 diez de Julio del año 2001 dos mil uno, en la forma y términos contenidos en la misma. -----

----- **SEGUNDA.**- El señor Licenciado **JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta se ha protocolizado, hace constar y consigna en este Instrumento los acuerdos tomados dentro del desarrollo de la misma, de conformidad con lo que se establece en las siguientes cláusulas. -----

----- **TERCERA.**- La persona jurídica "**UNIVERSIDAD CUAUHEMOC**



Lic. Constanco Hernández Allende
T i t u l a r

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

- 15 -

PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL. CAMBIA SU REGIMEN JURIDICO por el de una "SOCIEDAD CIVIL".

----- CUARTA.- En consecuencia del cambio del Régimen Jurídico de la Asociación, y del acuerdo unánime de los socios, se DECLARAN REFORMADOS la totalidad de sus Estatutos, para que en lo sucesivo LA "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL, se rija por los Estatutos conformados por 29 veintinueve cláusulas, que han quedado redactadas y transcritas en el acuerdo "cinco" del desahogo del segundo punto del orden del día del acta que se ha protocolizado, los que se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si se transcribiesen a la letra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

----- P E R S O N A L I D A D : -----

----- 1.- LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD: -----

El señor Licenciado JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA me acredita la legal existencia de la empresa, con los siguientes documentos:

----- A).- Testimonio de la escritura pública número 2,634 dos mil seiscientos treinta y cuatro, otorgada con fecha 2 dos de Diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público número 4 cuatro de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco: cuyo Testimonio se registró mediante su incorporación bajo el documento número 29 veintinueve, folios del 248 doscientos cuarenta y ocho al 253 doscientos cincuenta y tres del Libro 101 ciento uno, de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; que contiene la constitución de la Asociación, el que doy fe tener a la vista y regreso al interesado, dejando agregada copia fotostática al Libro de Documentos Generales de este Tomo, bajo el número que se indicará en el Capítulo de Notas Relativas al Apéndice, y del que, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado del Estado, transcribo en lo conducente a continuación: -----

----- " [...] ESCRITURA NUMERO 2,634 DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- [...] En la Población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 2 dos días del mes de Diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante Mí, Licenciado CARLOS EDMUNDO CABRERA VILLA, Notario Público Titular número 4 cuatro de esta Municipalidad, comparecieron los Señores Licenciados ROGELIO MARTINEZ BRIONES Y JOSE LUIS FELIPE LEON HOYOS [...] me manifestaron que han



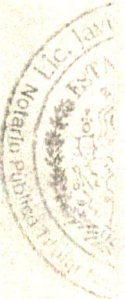
INFORMACIONES DE INTERES PARA LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION CIVIL PLANTEL GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL, PARA QUE EN LO SUCESSIVO LA "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL, SE RIJA POR LOS ESTATUTOS CONFORMADOS POR 29 VEINTINUEVE CLAUSULAS, QUE HAN QUEDADO REDACTADAS Y TRANSCRITAS EN EL ACUERDO "CINCO" DEL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DEL ACTA QUE SE HA PROTOCOLIZADO, LOS QUE SE TIENEN AQUI POR REPRODUCIDOS INTEGRAMENTE COMO SI SE TRANSCRIBIESEN A LA LETRA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.



HOJA TESTIMONIO

C O T E J A D O
C O P I A C E R T I F I C A D A

convenido [...] constituir una ASOCIACION CIVIL [...] se registrá de conformidad con las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Los comparecientes [...] constituyen una ASOCIACION CIVIL, que existirá bajo la denominación de "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", misma que irá siempre seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" [...] SEGUNDA.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura [...] TERCERA.- El domicilio de la Asociación Civil será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, [...] CUARTA.- El Objeto de la Asociación será: Impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias profesionales.- QUINTA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la Asociación [...] SEXTA.- La Asociación no tendrá un capital fijo.- El capital común estará formado por las cuotas iniciales que los Asociados decidan poner para iniciar las actividades, [...] SEPTIMA.- DE LOS ASOCIADOS.- Habré las siguientes clases de Asociados: FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS.- A).- Tendrán la categoría de Asociados Fundadores todos aquellos que hayan firmado el acta constitutiva [...] B).- Serán Asociados Activos quienes posean un título profesional expedido por una Institución legalmente reconocida de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Pública [...] C).- Serán Asociados Honorarios aquellos que por su valiosa y desinteresada aportación al desarrollo de la profesión, merezcan ser distinguidos en esta forma [...] DECIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Los derechos de los Asociados son: [...] d).- Asistir con voz a las Asambleas Generales [...] f).- Gozar en su caso de los demás beneficios que en el futuro se acuerden para la categoría de Asociado a que pertenezca.- g).- Tener voto en las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias [...] DECIMA SEGUNDA.- La Asociación estará administrada por una Mesa Directiva ó por un Director General, según lo disponga la Asamblea General de Asociados.- [...] DECIMA TERCERA.- La Mesa Directiva o el Director General en su caso, gozarán de las más amplias facultades para ejercer cualquier asunto relativo a PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para



Lic. Constanancio Hernández Allende
Titular

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

- 17 -



COPIA CERTIFICADA



COPIA TESTIMONIO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

el Distrito Federal y las facultades especiales a que se refiere el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, especialmente las relativas a articular y absolver posiciones, incluso las de pedir amparos a nombre de la Asociación, y desistirse de amparos, otorgar Poderes generales o Especiales y revocarlos [...] formular querellas en asuntos penales, otorgar perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, sin más limitaciones que por lo que se refiere al ejercicio de aquellas facultades que la Ley reserva expresamente a la Asamblea General de Asociados.- DECIMA CUARTA.- El Organo Supremo de la Asociación es la Asamblea General de Asociados. Ella se reunirá cuantas veces sea necesario, a convocatoria de la Mesa Directiva o del Director General [...]

DECIMA QUINTA.- Las convocatorias para Asambleas serán giradas con anticipación suficiente por la Mesa Directiva o por el Director General a cada Asociado [...] DECIMA SEXTA.- Cualquier Asamblea podrá declararse legalmente instalada, mediante la asistencia de la mitad, más uno de sus Asociados [...] DECIMA SEPTIMA.- En las Asambleas, cada Asociado gozará del derecho de un voto y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos [...] VIGESIMA TERCERA.- Para cualquier caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato serán competentes los Tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco [...] TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los Asociados presentes en este acto, constituidos en Primera Asamblea General de Asociados, por unanimidad de votos toman el siguiente: ACUERDO.- Nombrar como Director General al Señor Licenciado ROGELIO MARTINEZ BRIONES, por un período de 6 seis años contados a partir de esta fecha en la inteligencia de que si no es expresamente removido por la Asamblea Anual quedará automáticamente reelecto con la suma de facultades señaladas por la Ley y esta escritura constitutiva social sin limitación alguna. [...]

YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE QUE: A).- Conceptúo a los comparecientes con la capacidad legal para contratar y obligarse [...] Leí lo anterior a los comparecientes [...] se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron ante Mí, siendo las 10:00 diez horas del día 3 tres del mismo mes y año de su fecha.- [...] SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO [...] SE EXPIDE A SOLICITUD DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA: "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", A.C.- TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO A LOS 8 OCHO

DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

Una firma.- El sello de autorizar del Notario". -----

----- B).- Con el Testimonio de la escritura pública número 2,929 dos mil novecientos veintinueve, otorgada el 16 dieciséis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres ante la fe del referido Notario Público, cuyo Testimonio se registró mediante su incorporación bajo documento 8 ocho, folios 62 sesenta y dos al 65 sesenta y cinco del Libro 113 ciento trece de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, se consignó la protocolización de un Acta de Asamblea General de Asociados que la Asociación celebró con fecha 13 trece de Agosto del mismo año, en la cual se tomaron los acuerdos relativos a la renuncia del Asociado Fundador, señor José Luis Felipe León Hoyos, ingresando con la misma calidad, el señor Jesús Briones Luna; de cuyo Testimonio dejo agregada copia fotostática al Libro de Documentos Generales de este Tomo, bajo el número que se indicará en el capítulo de "Notas Relativas al Apéndice". ---

----- C).- Con el Testimonio de la escritura pública número 22,423 veintidós mil cuatrocientos veintitrés, otorgada con esta misma fecha ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual se protocolizó un acta de asamblea de Asociados, en la que se consignó la separación como Asociado del señor Jesús Briones Luna, integrándose como nuevo Asociado Fundador el señor Rogelio Martínez Romo; Testimonio al cual me remito. -----

----- 2.- CARACTER Y FACULTADES DEL COMPARECIENTE: -----

----- El señor Licenciado JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA me acredita su carácter y facultades con que comparece, con el acta protocolizada. -----

----- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO -----

----- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos: -----

----- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- "Art.- 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes



Lic. Constanancio Hernández Allende

T i t u l a r

Lic. Carlos Guillermo Hernández González

Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

- 19 -

requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa". --

----- **CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL** -----

----- "Art.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- **GENERALES** -----

----- Bajo protesta de decir verdad y previas las advertencias de ley, por sus generales el compareciente señor Licenciado JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA, me manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, nacido en México, Distrito Federal, el 17 diecisiete de Febrero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en calle Diego Rivera número 25 veinticinco, Fraccionamiento Chapalita, en esta Ciudad; quien se identificó en los términos de la fracción X décima del artículo 82 ochenta y dos de la Ley del Notariado del Estado en vigor, con



5.4 133

INFORMACIONES PARA EL USUARIO DEL SERVICIO NOTARIAL
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ASOCIADO Y ASOCIADA
LICENCIADO EN DERECHO
CARRERA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
GUADALAJARA, JALISCO
MÉXICO



HOJA TESTIMONIO

C O T E J A D O

COPIA CERTIFICADA

el documento oficial que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que lo emitió, el que doy fe tener a la vista y regreso al interesado, dejando agregada copia fotostática al Libro de Documentos Generales de este Tomo, bajo el número que se indicará en el capítulo de "Notas Relativas al Apéndice". -----

----- F E N O T A R I A L : -----

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

----- a).- Que los documentos relacionados e insertos contenidos en esta escritura, concuerdan fielmente con sus originales, con los cuales cotejé y tuve a la vista. -----

----- b).- Que no es necesario dejar constancia del Registro Federal de Causantes de los asociados, en virtud de ser la solicitante de la protocolización una persona moral No Contribuyente en los términos de la fracción X décima del artículo 70 setenta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que la misma cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios a que refiere dicho Numeral; así como de que se dejó constancia de su objeto social en la transcripción que se hizo de la escritura constitutiva de la asociación, en el capítulo de "Personalidad".

----- c).- Que en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, el otorgante manifestó que es causante y se encuentra al corriente en su pago al igual que su representada, sin comprobarlo en el acto por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que hizo bajo protesta de decir verdad y una vez que le hice las advertencias legales conducentes. -----

----- d).- Que leído por mí el Notario el presente Instrumento al compareciente y advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la trascendencia de registrar los Testimonios que del mismo se expidan, se manifestó conforme con todo su contenido, lo ratificó y firmó para constancia, en unión del suscrito Notario quien lo autoriza en forma definitiva, siendo las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de Julio del año 2001 dos mil uno. -----

----- Licenciado JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA.- Una firma.- Carlos Hernández.- Una firma.- El sello de autorizar. -----

----- NOTAS RELATIVAS AL APENDICE -----

----- Bajo las cifras comprendidas del 467 al 471 (5) agrego al libro de documentos generales de este Tomo, copia de los avisos



Lic. Constanancio Hernández Allende
Titular

Lic. Carlos Guillermo Hernández González
Notario Asociado

Guadalajara, Jal.

que di: (467) al Archivo de Instrumentos Públicos; (468) a Secretaría de Finanzas, Oficina de Recaudación Fiscal 125, que resulto exento; (469) acta protocolizada y reconocimiento oficial; (470) copia fotostática del testimonio en el cual el señor Licenciado JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA me acredita la legal existencia de la Asociación; (471) fotocopia del documento de identidad.- Firmado: Carlos Hernández González.- Una firma. -----

----- El anterior inserto concuerda fielmente con su original con el cual lo cotejé.- Doy fe. -----

----- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ESTA FECHA PARA LA ASOCIACION DENOMINADA "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, A FIN DE QUE ACREDITE EL ACTO JURIDICO AQUI CONSIGNADO. -----

----- VA EN (11) ONCE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS. -----

----- GUADALAJARA, JALISCO A 26 VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO. -----

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



HOJA TESTIMONIO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



BOLETA REGISTRAL

DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

Guadalajara Jalisco. El presente documento con número de escritura **22,424** de la Notaria Pública número **14** de la Municipalidad de **GUADALAJARA** fue presentado para su registro a las **14:32** horas del día **03** de **SEPTIEMBRE** de **2001**, y a las **14:40** horas del día **04** de **SEPTIEMBRE** de **2001**, mediante su incorporación bajo documento número **06** folios del **37** al **50** del libro número **18** de la Sección Personas Jurídicas de esta oficina, quedó registrado La protocolización de la **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Asociación Civil denominada "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA "**, tomándose entre otros acuerdos el cambio de Régimen Jurídico de Asociación Civil por el de **SOCIEDAD CIVIL**, así como la **Reforma Total de los Estatutos**. En los términos del documento incorporado.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s) **10724515** por **\$185.00**

En la misma fecha se autoriza la presente hoja que en unión de **0** más, se agrega (n) para formar parte del documento aquí incorporado y para que en ellas sean asentadas las anotaciones de Ley.



EL JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO CON SEDE EN TEPIC, JALISCO.
ACTUANDO EN REPRESENTACION POR
AUTORIZACIÓN DEL LICENCIADO SCHMIDT

Mano de José Casillas
LIC. DON JOSÉ CASILLAS CASILLAS



COPIA CERTIFICADA

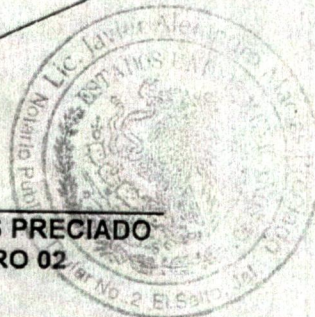
El Ciudadano **LICENCIADO JAVIER ALEJANDRO MACIAS PRECIADO** Notario Público Titular número 2 dos de ésta Municipalidad, (Región Notarial Centro) en ejercicio por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" número 28 veintiocho Sección III (tres romano) el día 3 tres de Diciembre del año 2011 dos mil once, Tomo CCCLXXI (trescientos setenta y uno en número romano) hago Constar y _____

CERTIFICO: _____

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 12 doce fojas útiles 10 diez por su anverso y reverso y 02 dos solo por su anverso, concuerdan fielmente con el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 22,424 veintidós mil cuatrocientos veinticuatro pasada ante la fe del Licenciado Carlos Guillermo Hernández González Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular Número 14 catorce de Guadalajara, Jalisco de fecha 25 veinticinco de Julio del año 2001 dos mil uno y Boleta Registral. Documento que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.-ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO MATERIA DE COMPULSA, LIBERANDO AL SUSCRITO NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.-DOY FE. _____

Certificación que se realiza a petición de **ROGELIO MARTINEZ BRIONES** quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1135267504 uno, uno, tres, cinco, dos, seis, siete, cinco, cero, cuatro, _____

El Salto, Jalisco a 13 trece de Julio del año 2016 dos mil dieciséis. _____



LICENCIADO JAVIER ALEJANDRO MACIAS PRECIADO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 02
EL SALTO, JALISCO

5.4
136



CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

UNIVER CUAUHEMOC P GUAD SC

AV DEL BAJIO 5901
PROL AV VALLARTA Y PROL C BASE AEREA
EL BAJIO
ZAPOPAN, JAL.
C.P. 45019

TOTAL A PAGAR:
\$456,225.00

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 504980403376
RMU : 45019 98-04-29 UCP9-21203 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 26 MAR 20 - 24 ABR 20

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** 6L79L5 **MULTIPLICADOR:** 80

FECHA LÍMITE DE PAGO: 09 MAY 20

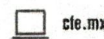
CARGA CONECTADA kW: 85 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 85 **CORTE A PARTIR:** 10 MAY 20

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	6L79L5	35158		34914		244	19,520
kW	6L79L5	0.6		0		0.6	48
kVArh	6L79L5	14911		14775		136	10,880

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	494.58	0.00	0.00	494.58	Cargo Fijo ³	494.58
Distribución	0.00	7,235.13	0.00	7,235.13	Energía	45,334.87
Transmisión	0.00	0.00	3,277.41	3,277.41	2% Baja Tensión ³	916.59
CENACE	0.00	0.00	156.16	156.16	Cargo Factor de Potencia ³	841.43
Energía	0.00	0.00	21,058.04	21,058.04	Subtotal	47,587.47
Capacidad	0.00	13,498.81	0.00	13,498.81	IVA 16%	7,613.99
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	109.32	109.32	Facturación del Periodo	55,201.46
Total	494.58	20,733.94	24,600.93	45,829.45	Adeudo Anterior	401,024.19
					Total	\$456,225.65



El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:
Fecha, hora y lugar de impresión: 04 MAY 2020.09:37:23 hrs. Av.Vallarta 3233 Loc. 24 y 25 Vallarta Poniente Guadalajara Jalisco Mexico



45019 98-04-29 UCP9-21203 001 CFE
01 504980403376 200509 000456225 8



77DX15T020010225

Repartir

\$456,225.00

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE ESCRITURA: MAYO 15 DEL AÑO
2019.

CONTRATO: PODER GENERAL JUDICIAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION.

MANDANTE: SEÑOR **ROGELIO MARTINEZ**
BRIONES, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**
GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL
GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL.

MANDATARIO: SEÑOR **SAUL JOSAFAT OCAMPO**
FUENTES.



--- NUMERO: 8,873 OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES. ---
--- TOMO XXIII VIGESIMO TERCERO. --- LIBRO IV

CUARTO.-----

En la ciudad de Poncitlán, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado CARLOS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, Notario Público número 1 uno de esta Municipalidad, compareció el señor ROGELIO MARTINEZ BRIONES en su carácter de Director General de la sociedad denominada "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL, con el objeto de otorgar en favor del señor SAUL JOSAFAT OCAMPO FUENTES, a quien se le denominará como "EL APODERADO" un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, por lo que el compareciente otorga el presente mandato de conformidad con las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

--- PRIMERA.- "LA PODERDANTE" la Sociedad denominada "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL, representada en este acto a través de su Director General el señor ROGELIO MARTINEZ BRIONES, en éste acto otorga en favor del señor SAUL JOSAFAT OCAMPO FUENTES, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula expresa, en los términos del primer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. En consecuencia LA APODERADA queda investida de las facultades generales señaladas con anterioridad y de las especiales siguientes que se confieren y precisan de una manera enunciativa y no limitativa.-----

Careado

--- A.- PODER GENERAL JUDICIAL.- En los términos del primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil Del Estado De Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en Materia Federal en toda La República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de una manera enunciativa y no limitativamente; representar al poderdante ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contencioso; solicitar y ejecutar providencias

precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase diligencias preparatorias de juicios; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciarse la protesta de los de la contraria; que los repregunten y los tachen, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.- Cuando él, o los Apoderados ejerciten las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar asesorado por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial. -----

--- Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como las facultades para obligar a la parte poderdante en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercite todas las acciones que correspondan a la parte poderdante, conteniendo los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la parte poderdante. -----

--- De la misma manera podrá representar a la poderdante en todos y cada uno de los



140

firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada y la parte mandante.

--- Así mismo se le faculta para que represente a la parte mandante en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la parte mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

--- El presente Mandato se otorga para todos los efectos fiscales a que haya lugar y para que realicen toda clase de trámites y gestiones de carácter fiscal, en materia de impuestos, productos, contribuciones, derechos, multas, recargos y avisos, así como para que cobre y en cualquier forma recupere toda clase de créditos fiscales a favor de la mandante, pueda anticipar pagos de créditos fiscales, presentar declaraciones, firmar documentos, y solicitar la devolución o compensación de saldos a favor en pagos de impuestos de cualquier contribución, así como dar y recibir contestación a toda clase de documentos como representante legal de los poderdantes.

--- El apoderado podrá ejercitar el presente poder, ante toda clase de personas físicas, morales y autoridades administrativas, especialmente ante la Secretaría de hacienda y Crédito Público y las fiscales, locales o municipales, ante autoridades civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, locales o municipales.

--- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la sociedad; acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna.

Coletado

--- Asimismo, el apoderado anteriormente designado queda expresamente obligado y facultado a dar el aviso respectivo, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las dependencias, encargadas de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, (LFPIORPI) en los términos de los artículos 20 veinte y 38 treinta y ocho, de este ordenamiento y a mantener vigente dicha designación, cuya identidad deberá resguardarse en los términos del artículo citado, considerándose la reserva y manejo de la información y documentación respectiva, como confidencial y reservada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental.-----

--- C).- De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de Jalisco, el Apoderado podrá delegar en todo o en parte las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.-----

--- Las Facultades otorgadas en el presente instrumento quedaran reguladas para todos los efectos legales en los términos del artículo 3º Tercero fracción III tres números romanos Incisos a) y b) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

--- SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el poder judicial solo podrá ejercerlo quien tenga título de Licenciado en Derecho o Abogado, o quien no teniendo ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionalidad del derecho, quien deberá suscribir y actuar en todos los trámites judiciales.-----

--- TERCERA.- El presente poder se otorga en los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco que establece: "...Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, LA PODERDANTE lo revoque. Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."-----

--- CUARTA.- Queda el apoderado comprometido con la poderdante a rendir cuentas exactas de su administración, conforme a las obligaciones que las partes han contraído con anterioridad.-----

----- INSERTOS : -----

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a



142

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DICE:-----

"... En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado, en todos los tramites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."

--- EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO A LA LETRA EXPONE: -

"...Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."

--- EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DICE:-----

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades del Apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

--- EL ARTICULO 2245 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE.-----

Coletado

"... El mandante no podrá revocar el mandato, ni el mandatario podrá renunciar a su ejercicio cuando su otorgamiento se hubiera estipulado como condición en un contrato bilateral de vigencia determinada como medio para cumplir una obligación contraída..." --

--- Los anteriores insertos concuerdan fielmente en lo conducente e íntegramente con sus originales y con los Ordenamientos Legales respectivos que tuve a la vista, de donde los compulsé debidamente.-----

--- En consecuencia "LOS APODERADOS" quedan investidos de las facultades generales señaladas con anterioridad y de las especiales siguientes que se confieren y precisan de una manera enunciativa y no limitativa.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

--- El compareciente señor **ROGELIO MARTINEZ BRIONES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece a este acto no le han sido revocadas ni en forma algunas limitadas, y me acredita tanto la legal existencia de su representada como sus facultades, con los siguientes instrumentos públicos:-----

--- **I.- SU CONSTITUCIÓN.**-----

--- a).- Mediante escritura pública número 2,634 dos mil seiscientos treinta y cuatro de fecha 2 dos de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público número 4 cuatro de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la cual está registrada bajo documento 29 veintinueve, folios del 248 doscientos cuarenta y ocho al 253 doscientos cincuenta y tres del Libro 101 ciento uno, de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- "...ante mí, Licenciado **CARLOS EDMUNDO CABRERA VILLA**, Notario Público Titular número 4 cuatro de esta municipalidad, comparecieron... me manifestaron que han convenido ... constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**... se registrá de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS.- PRIMERA.-** Los comparecientes ... constityen una **ASOCIACIÓN CIVIL**, que existirá bajo la denominación de "**UNIVERSIDAD CUAHUTEMOC PLANTEL GUADALAJARA**" misma que irá siempre seguida de las palabras "**ASOCIACIÓN CIVIL**"... **SEGUNDA.-** La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura... **TERCERA.-** El domicilio de la Asociación Civil será la ciudad de Guadalajara, Jalisco... **CUARTA.-** El Objeto de la Asociación será: La de impartir educación a nivel preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias profesionales.- **QUINTA.-** "Ninguna persona extranjera, física, o moral podrá tener participación social alguna en la asociación... **SEXTA.-** La Asociación no tendrá un capital fijo.- El capital común estará formado por las cuotas iniciales que los Asociados decidan poner a disposición..."-----



144

Coletado

SEGUNDA.- la asociación estará administrada por una mesa directiva o por un director general, según lo disponga la asamblea general de asociados.- ... DECIMA TERCERA.- La mesa directiva o el director general en su caso, gozarán de las más altas facultades para ejercer cualquier asunto relativo a PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente para el Distrito Federal y las facultades especiales a que se refiere el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, especialmente las relativas a articular y absolver posiciones, incluso las de pedir amparos a nombre de la asociación, y desistirse de amparos otorgar poderes generales o especiales y revocarlos... formular querellas en asuntos penales, otorgar perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del ministerio público sin más limitaciones que por lo que se refiere al ejercicio de aquellas facultades que la ley reserva expresamente a la asamblea general de asociados.- DECIMA CUARTA.- El órgano supremo de la asociación, es la asamblea general de asociados... DECIMA SEXTA.- Cualquier asamblea podrá declararse legalmente instalada, mediante la asistencia de la mitad, más uno de sus asociados... DECIMA SEPTIMA.- en las asambleas, cada asociado gozará del derecho de un voto y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos... TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los asociados presentes en este acto, constituidos en la primera asamblea general de asociados por unanimidad de votos toman el siguiente: ACUERDO.- Nombrar como director general al señor Licenciado ROGELIO MARTÍNEZ BRIONES por un periodo de 6 seis años contados a partir de esta fecha en la inteligencia de que si no es expresamente removido por la asamblea anual quedará automáticamente reelecto con la suma de facultades señaladas por la ley y esta escritura constitutiva social sin limitación alguna... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO... SE EXPIDE A SOLICITUD DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: "UNIVERSIDAD CUAHUTEMOC PLANTEL GUADALAJARA," A. C. - TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO A LOS 8 OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- una firma.- el sello de autorizar del notario".

II. LA MODIFICACIÓN DEL REGIMEN LEGAL DE ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD CIVIL.- Con el testimonio de la escritura pública número 22,424 veintidós mil cuatrocientos veinticuatro, otorgada con fecha de 25 veinticinco de julio del año 2001 dos mil uno ante la fe del Licenciado Carlos Guillermo Hernández González Notario Público entonces suplente y asociado al titular número 14 catorce de Guadalajara, Jalisco cuyo testimonio se registró bajo el documento 6 seis folios del 37 treinta y siete al 50 cincuenta del libro 18 dieciocho de la sección personas jurídicas del registro público de la propiedad de Guadalajara y en la cual se consignó el cambio de régimen jurídico de la asociación a una

sociedad civil y se reformaron totalmente los estatutos; de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

---" Ante mi LICENCIADO CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Notario Público suplente y asociado al titular número 14 catorce de esta municipalidad... compareció el señor Licenciado JAVIER CANTA LAPIEDRA MALPICA... y dijo que comparece ante la fe des suscrito notario en su carácter de delegado especial de la asamblea general de la persona jurídica denominada "UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL GUADALAJARA," ASOCIACIÓN CIVIL, a efecto de consignar en este instrumento la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS que dicha asociación celebró con fecha 10 diez de julio del año 2001 dos mil uno; en la cual se tomaron los acuerdos relativos a I.- CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO POR EL DE UNA SOCIEDAD CIVIL; y en consecuencia, II.- REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS.. EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA A LA LETRA DICE: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12 horas del día 10 de julio del año 2001 dos mil uno, en el domicilio de la asociación denominada "Universidad Cuahutemoc plantel Guadalajara", ASOCIACION CIVIL, se reunieron los asociados de la misma, con el efecto de celebrar una asamblea general extraordinaria... ORDEN DEL DÍA.- II.- Cambio del régimen jurídico de la asociación por el de una sociedad civil; en su caso... y aprobación de la reforma total de los estatutos... SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del punto segundo del orden del día, el presidente expone la necesidad de efectuar el cambio de RÉGIMEN JURÍDICO, de la asociación, por el de una SOCIEDAD CIVIL, reformándose en consecuencia la totalidad de los estatutos... ACUERDOS: UNO.- Se aprueba el cambio de régimen jurídico de la asociación, por el de una "SOCIEDAD CIVIL"... ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PANTEL GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL... CLAUSULAS: PRIMERA ... La sociedad civil que se constituye, se denominará "UNIVERSIDAD CUAHUTEMOC PLANTEL GUADALAJARA", esta denominación al utilizarse, deberá ir siempre seguida de las palabras " SOCIEDAD CIVIL" o sus iniciales S.C. SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco... sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del Estado de la República o del extranjero sin que se entienda cambiado el domicilio.- CUARTA.- OBJETO DE LA SOCIEDAD.- La sociedad tendrá por objeto: 1).- la enseñanza e impartición de la educación a nivel preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado en todas las ciencias profesionales técnicas. 2).- la creación de centros educacionales para el desarrollo de su objetivo primordial. 3).- la selección formación y capacitación de ...



146

administrativo, financiero y de mercadotecnia a toda clase de empresas, personas físicas o morales, asociaciones y organismos públicos y privados nacionales y extranjeros en las áreas educacional, jurídica, contable, fiscal, administrativa, computacional, financiera, económica, de mercado, o de cualquier otra índole... 5).- la prestación y coordinación de servicios multidisciplinarios para la realización de estudios un sectoriales o multisectoriales, en materia de consultoría, asesoría y desarrollo, sistemas de planeación, desarrollo, finanzas, administración... 6).- la proyección, organización, así como tomar participación en todo género de sociedad, llevar a cabo cualquier otro tipo de actividades que se relacione con lo anterior... 7).- la tramitación y obtención por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, secretos industriales, opciones y preferencias... 8).- tener representación dentro y fuera del territorio nacional, en calidad de comisionista, intermediario, representación legal o apoderado de toda clase de personas físicas o morales... 9).- la adquisición, enajenación, administración, construcción, arrendamiento... de cualquier bien mueble o inmueble incluyendo el equipo y maquinaria técnica administrativa y contable que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto social. 10).- la sociedad podrá hacer y practicar todos los actos, convenios, contratos y en general celebrar cualquier clase de contratos, necesarios o convenientes a su objeto...

QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de 20,000 (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), constituido por aportaciones en efectivo que los socios hacen...

SEXTA.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento es de nacionalidad mexicana... "ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir alguna participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate...

DECIMA PRIMERA.- el consejo de administración, estará representado por su presidente o el socio o socios administradores, gozarán de todas las facultades de un mandatario con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; para administrar bienes; para actos de administración con facultades en materia laboral; para ejercer actos de dominio; así como para suscribir títulos de crédito, en los términos... del artículo 2207 dos mil doscientos siete del código civil vigente del estado de Jalisco y los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal, aplicable en toda la República en materia federal y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana con todas aquellas facultades que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial mencionándose en manera enunciativa las siguientes: deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos.- interponer y desistirse del juicio de amparo y ofrecer pruebas y tachar las del contrario, amparo, ofrecer pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, recusar.

Colegado

consentir sentencias; coadyuvar con el Ministerio Público, presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjurio, ante cualquier Agencia del Ministerio Público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultándolo además para representar a la Sociedad Mandante, ante toda clase de personas Físicas o morales, Autoridades Judiciales, Fiscales, Administrativas y del Trabajo, Municipales; Estatales de la Federación; y finalmente representar a la empresa en la forma más amplia para la defensa de sus intereses... Asi mismo con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado dentro de las facultades judiciales, además de las ya señaladas en el párrafo anterior. I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo II.- Para transigir. III.- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- para hacer cesión de Bienes. VI.- Para recusar. VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco: las facultades enumeradas en los párrafos precedentes si el representante legal no fuere Licenciado en Derecho, deberá ejercitarlas asesorado necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar juntamente con dicho representante. IX.- Conservar y acrecentar el patrimonio de la sociedad mandante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar con instituciones de crédito o con particulares toda clase de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes. X.- Facultades para emitir, endosar, suscribir y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XI.- Vender, enajenar, donar, ceder, transmitir, entregar en fideicomiso o gravar en cualquier forma permitida por la ley todo o parte del patrimonio de la empresa mediante; celebrar o rescindir, en su caso, contratos y convenios donde se reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmueble, con instituciones de crédito o con particulares, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes... VIGESIMA SEPTIMA.- La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un SOCIO ADMINISTRADOR, recayendo el nombramiento en la persona del Licenciado ROGELIO MARTÍNEZ BRIONES, quien para el desempeño de su nombramiento quedará investido de la totalidad de facultades señaladas en la cláusula Décimo Primera, sin limitación alguna, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se transcribiesen a la letra. El administrador nombrado acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño. CLAUSULA PRIMERA.- PRIMERA.- Queda debidamente RECONOCIDA EL COMIENZO DE LA ADMINISTRACIÓN



148

CUAHUTEMOC PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha 10 diez de Julio del año 2001 dos mil uno, en la forma y términos contenidos en la misma... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TERTIMONIO EN ESTA FECHA PARA LA ASOCIACIÓN DETERMINADA "UNIVERSIDAD CUAHUTEMOC PLANTEL GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE QUE ACREDITE EL ACTO JURIDICO AQUÍ CONSIGNADO. VA EN 11 ONCE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS. GUADALAJARA, JALISCO. A 26 DE JULIO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO. Una firma ilegible.- el sello de autorizar del Notario."

--- De lo anterior inserto el compareciente ME MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES A EL OTORGADAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O EN ALGUNA FORMA LIMITADAS Y QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SUJETA A PROCEDIMIENTOS DE QUIEBRA, SUSPENSIÓN O CONCURSO, NI SE ENCUENTRAN EN DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.

--- CERTIFICACIÓN NOTARIAL: ---

--- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: ---

--- A).- DE LA INFORMACION.- Que advertí a la compareciente, que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que tiene la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.

--- B).- DE LA CAPACIDAD.- Que de conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima. De la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural; así como no tengo noticia de algún impedimento legal.

--- C).- DE LA IDENTIFICACION.- Que el compareciente por no ser persona de mi conocimiento se da por satisfecha de su recíproco conocimiento; y además se identifica ante el suscrito en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava; de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco con documento oficial que contiene su fotografía y firma, del cual agrego copias certificadas el libro de documentos generales perteneciente a éste tomo de mi protocolo y por sus generales es el señor ROGELIO MARTINEZ BRIONES, administrador, soltero, originario de Lagos de Moreno, Jalisco, donde nació el día 1º primero de noviembre de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Sauce numero 322 trescientos veintidós de la calle Circunvalación Norte y M. De Jesus, en Aguascalientes, Aguascalientes, de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población MABR441101HJCRRG07 letra m, a, b, r, cuatro, cuatro, uno, uno, cero, uno, letras h, j, c, r, r, g, cero, siete, con Registro Federal de Contribuyentes

Cotejado

MABR441101Q14 letras m, a, b, r, cuatro, cuatro, uno, uno, cero, uno, letra q, uno cuatro, y quien se identifica con credencial para votar expedida número 1436090249623 uno, cuatro, tres, seis, cero, nueve, cero, dos, cuatro, nueve, seis, dos, tres, por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

--- D).- DEL COSTO DE ESCRITURACION.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, le hice saber a el interesado el costo total de esta escritura, a lo cual se mostro conforme.

--- E).- DE LA RELACION DE NEGOCIOS.- Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.

--- F).- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que de conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares el compareciente otorga su consentimiento para usar sus datos personales, con fines relacionados con este instrumento público, de conformidad al aviso de privacidad cuyo texto completo se encuentra publicado en los estrados de esta oficina notarial.

--- G).- DEL DUEÑO BENEFICIARIO.- Que declara el compareciente de conformidad a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que además de el compareciente EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO ya que actúa estrictamente con la personalidad que quedo descrita en este acto.

--- LEI LA PRESENTE ESCRITURA AL COMPARECIENTE; en voz alta y clara, quien advertido de su alcance, valor y consecuencias legales de su voluntad, manifestándose conforme con el contenido, lo ratifica y firma en mi presencia, autorizando definitivamente el presente instrumento a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve.- Doy fe.- Firmado:- SR. ROGELIO MARTINEZ BRIONES Director General "UNIVERSIDAD CUAUHEMOC, PLANTEL GUADALAJARA", SOCIEDAD CIVIL.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Dos huellas dactilares.- Firmado:- Licenciado CARLOS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario Público Titular.

--- AL PIE DEL PROTOCOLO.- DOCUMENTOS: Con fecha 6 seis del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, bajo los números 886 ochocientos ochenta y seis al 891 ochocientos noventa y uno, queda agregado al apéndice del Tomo XXIII Vigésimo Tercero, Antecedente e Identificación.- Firmado: Licenciado Carlos Alberto González González.

--- AVISO AL ARCHIVO.- Bajo el número 886 ochocientos ochenta y seis queda



150

Archivo de Instrumentos Públicos.- Firmado:- Licenciado Carlos Alberto González
González _____

— Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota marginal visible en el
protocolo. _____

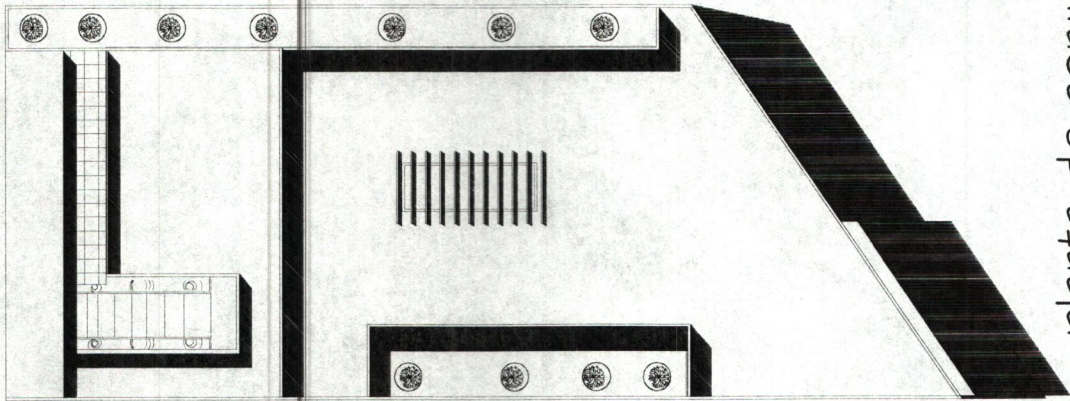
— SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y SE
EXPIDE CON ESTA FECHA A FAVOR DE "EL MANDATARIO", SEÑOR SAUL
JOSAFAT OCAMPO FUENTES. _____

— VA EN 7 SIETE HOJAS UTILES, 6 SEIS POR AMBOS LADOS Y LA RESTANTE
SOLO POR SU FRENTE; DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY
FE _____

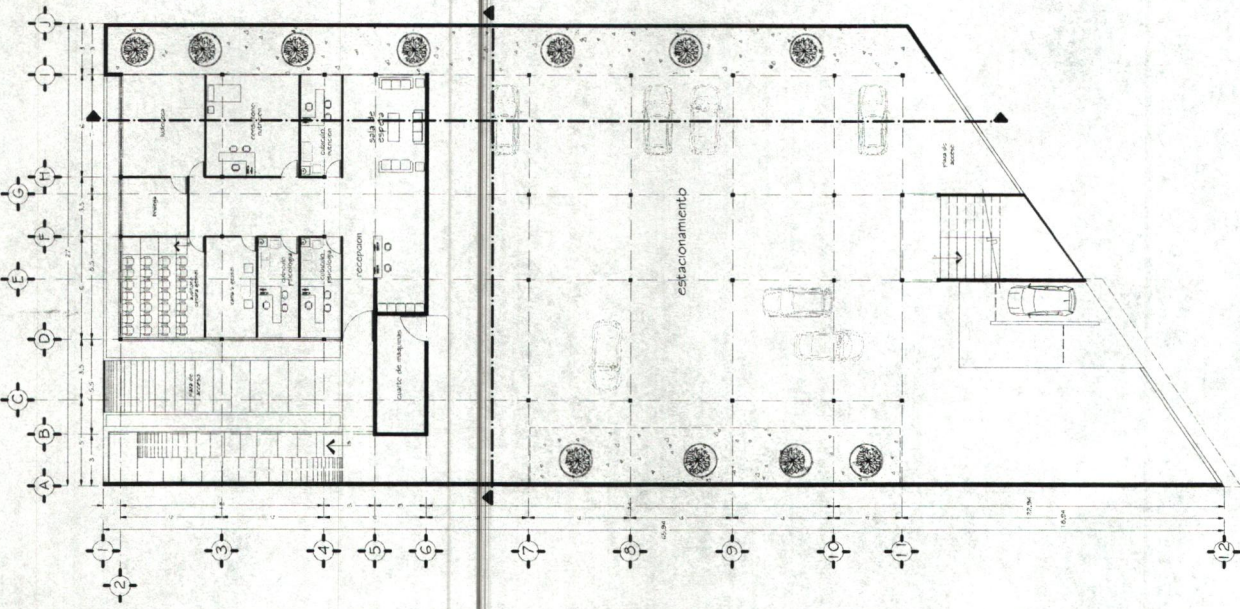
— PONCITLAN, JALISCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
2019 DOS MIL DIECINUEVE. _____



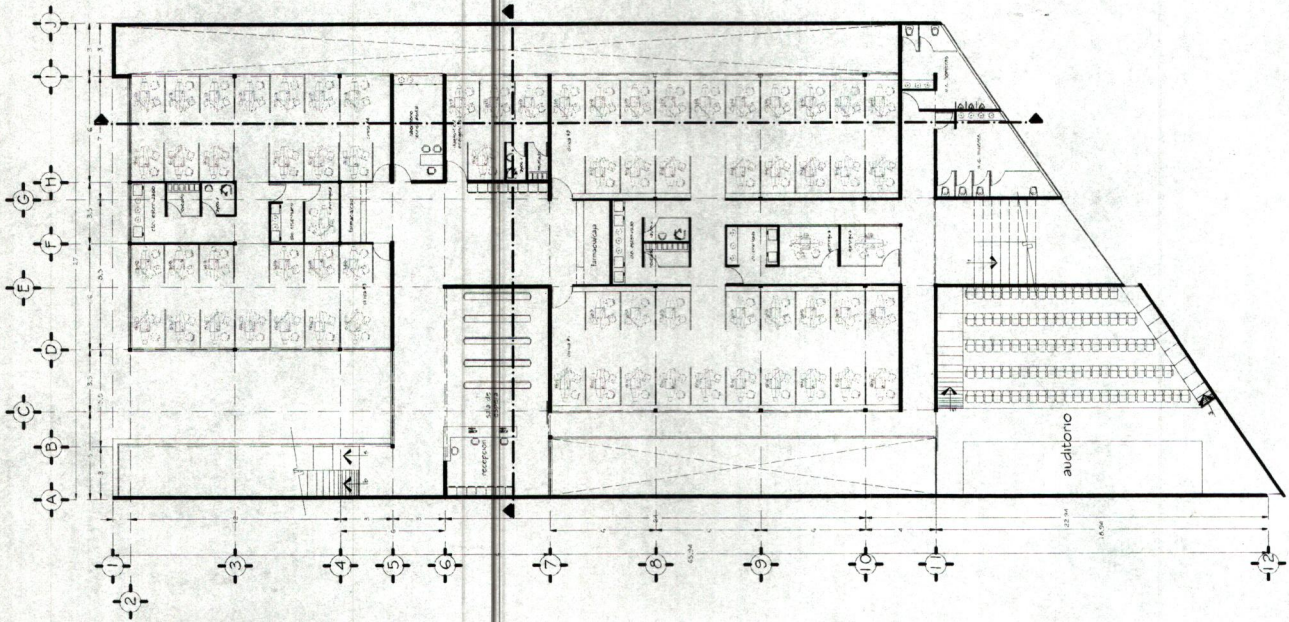
Cotejado



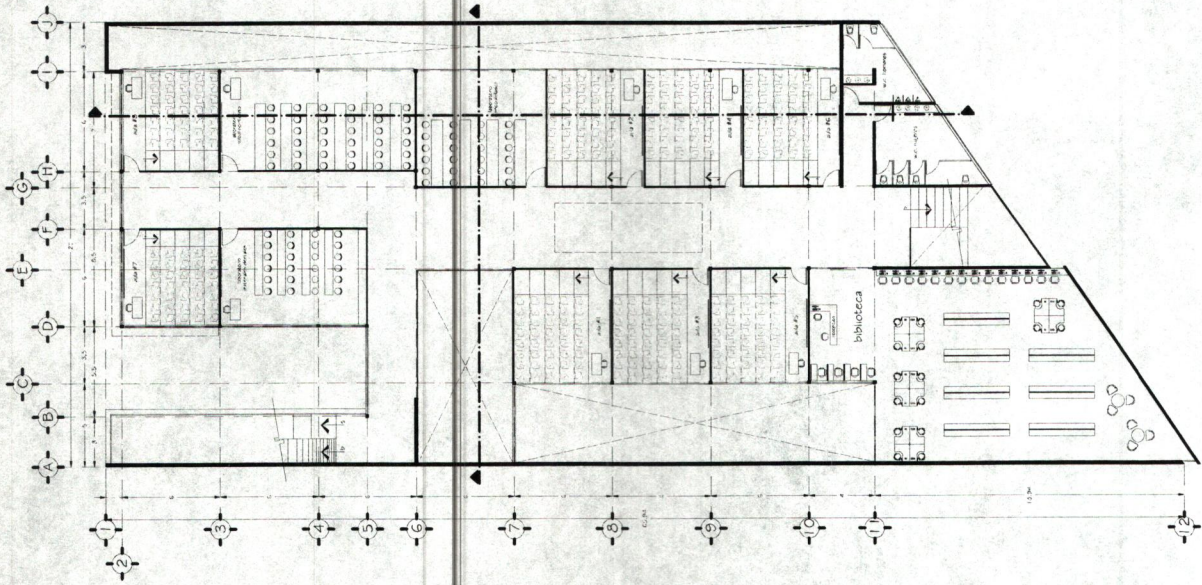
planta de conjunto



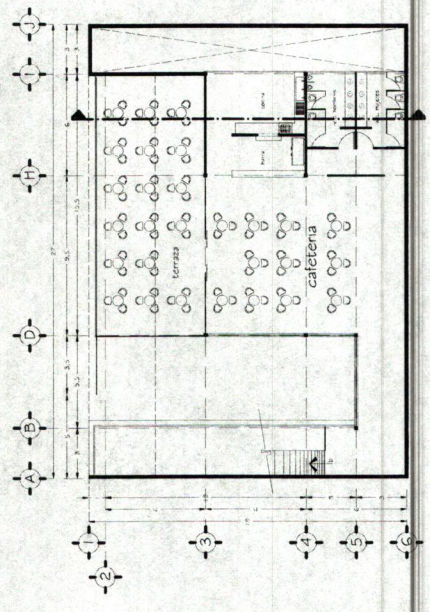
PLANTA BAJA



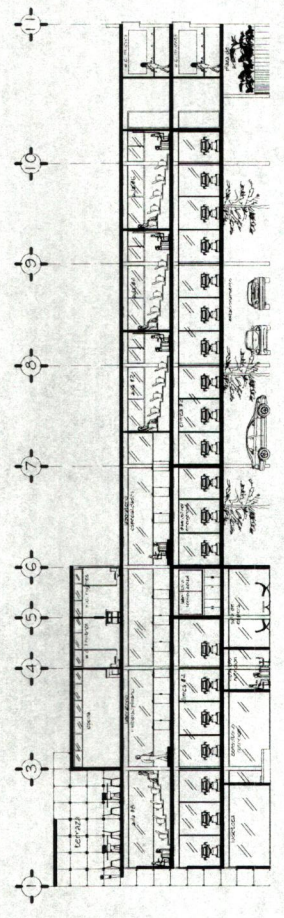
PRIMER NIVEL



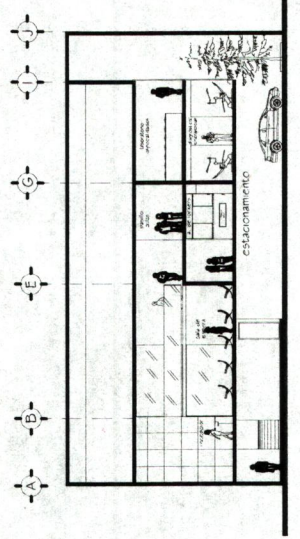
SEGUNDO NIVEL



3er piso

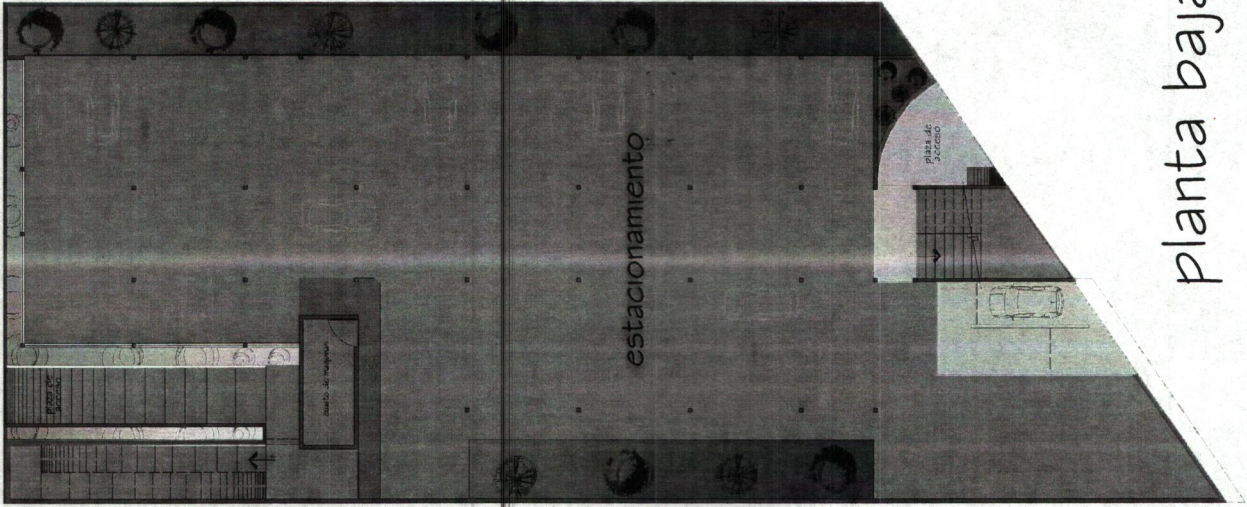


seccion a - a'

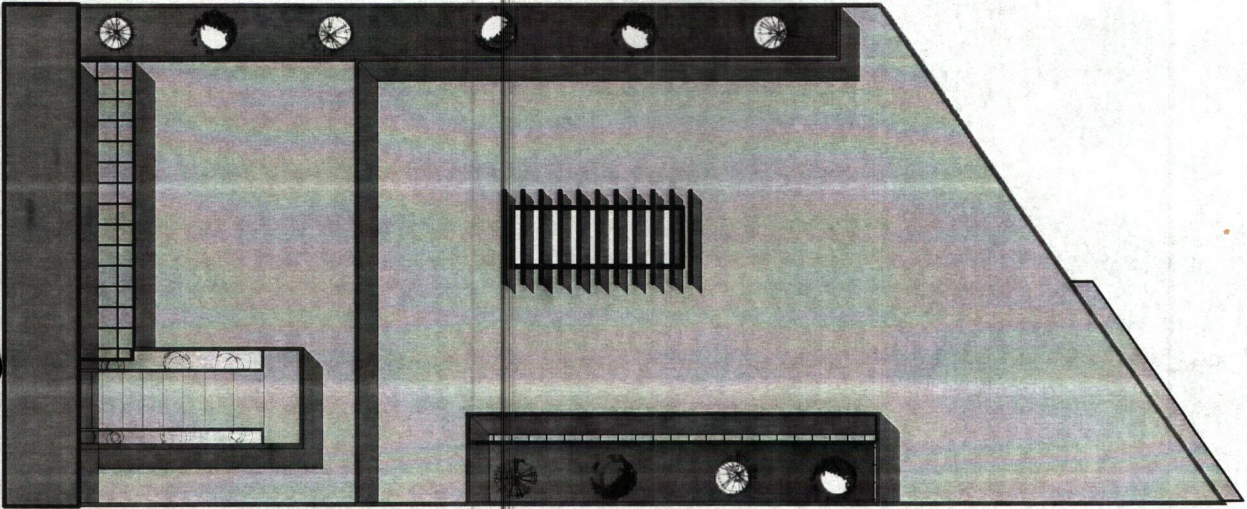


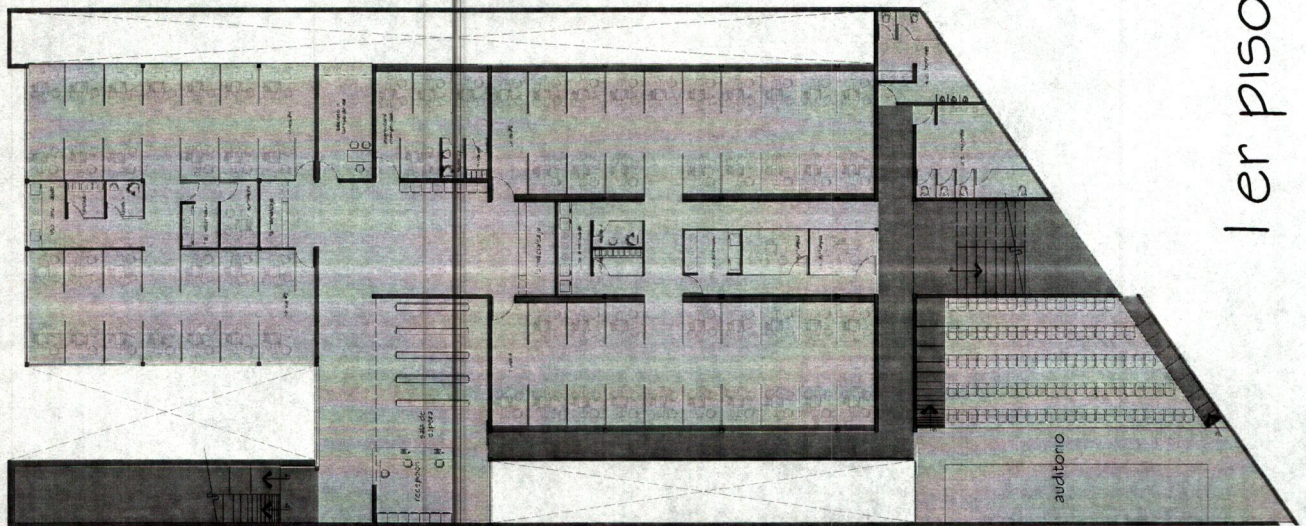
seccion b - b'

planta baja

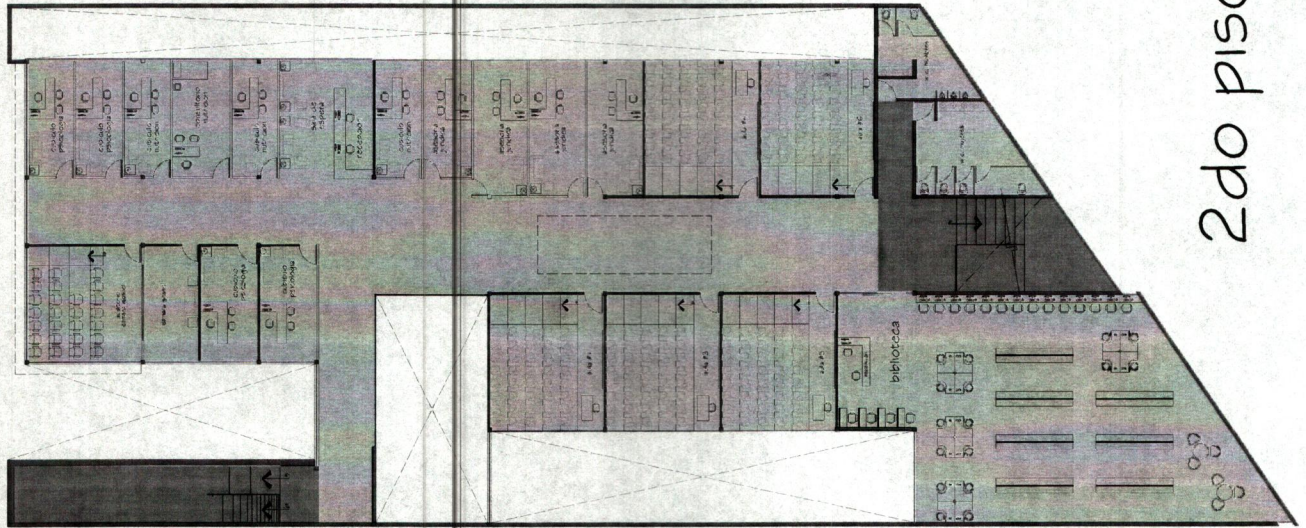


planta de conjunto

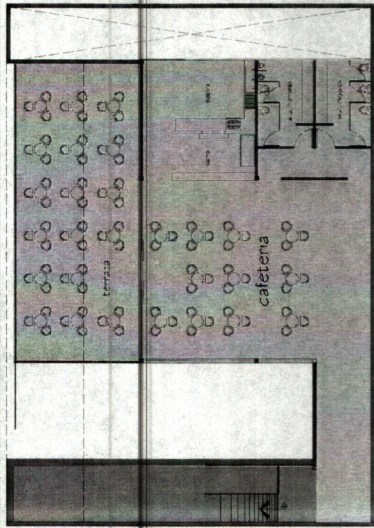




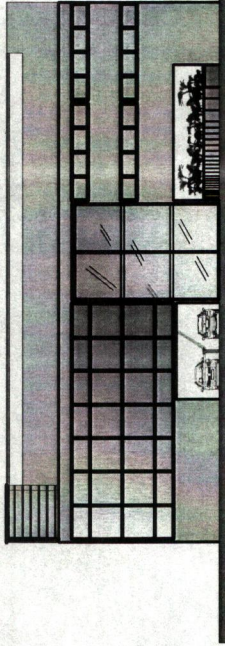
1er piso



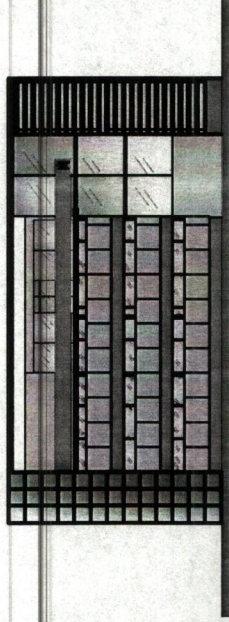
2do piso



3er piso



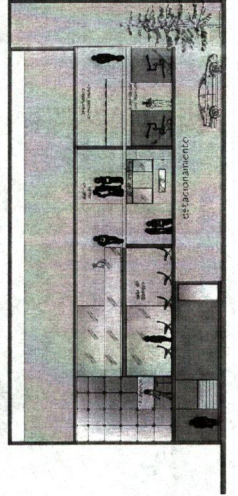
fachada posterior



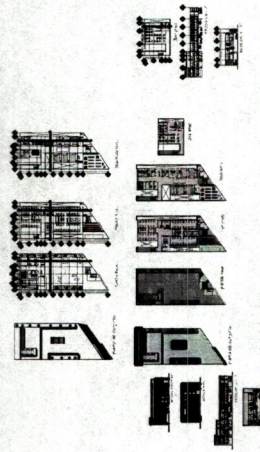
fachada ppal.



seccion a - a'



seccion b - b'



PLANOS 1ER LICENCIA

Cuenta Maestra

CARATULA

5.4

160

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

DATOS DEL CLIENTE
Nombre o Razón Social
Atención :
Domicilio:

0F52036 N CODIGO DE CLIENTE E000027353
UNIVERSIDAD CUAUHEMOC PLANTEL GUADALAJARA S.C.
SOLIS BETANCOURT RAUL ENRIQUE
AV. DEL BAJIO 5901
EL BAJIO
JALISCO ZAPOPAN
C.P. 45019 C.R. 45131
45131

Estimado Ciente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

Con **SERVIDOR SEGURO** de TELMEX, **fortalezca su estrategia de ciberseguridad** y garantice que su información siempre esté protegida.
Para más información, contacte a su Ejecutivo de Cuenta, visite telmex.com/ti o llame al 800 123 1212.

telmex.com